



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA
“PRIMERA ZONA”
MERA - PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 003

Tcnrl. (B) Patricio Fernando Flores Flores
JEFE DEL CUERPO BOMBEROS DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.- Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, El Art. 98 del Código Orgánico Administrativa define que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Dir X1: Av. Luis A. Martínez y Guayaquil - Mera Central / X2 Dir. Vía Shell - Mera sector la Moravia
RUC: 1660160530001 Telef. 03 2790 122 / 2799-027 mail: cbomberosmera@yahoo.com
cuerpodebomberoshell@yahoo.es

PICHINCHA, IMBABURA, COTOPAXI, TUNGURAHUA, BOLIVAR, CHIMBORAZO, ESMERALDAS, NAPO, STDO.
DOMINGO DE LOS SACHILAS. SUCUMBOS. FRANCISCO DE ORELLANA Y PASTAZA



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA
"PRIMERA ZONA"
MERA - PASTAZA



Que, la resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de fecha 10 de marzo del 2021 dicta el Reglamento de Rendición de Cuentas, el mismo que en su Art. 12 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben realizar la rendición de cuentas según el cronograma establecidos para ello, el mismo que constas 4 fases de cumplimiento, por lo tanto dando cumplimiento a la fase 1 numeral d. corresponde la conformación del EQUIPO TECNICO MIXTO para la implementación de los procesos de rendición de cuentas.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Defensa Contra Incendios y el Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público

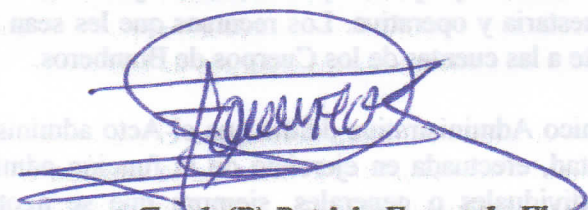
RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER a la Ing. Gabriela Vallejo contadora como RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS y a la Ing. Nadia Batallas secretaria de esta Institución Bomberil RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de dar cumplimiento con los requerimientos legales de rendición de cuentas.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ing. Gabriela Vallejo CONTADORA y a la Ing. Nadia Batallas SECRETARIA de esta Institución Bomberil quienes junto a mi persona conformarán el EQUIPO TECNICO MIXTO y actuaremos en base a lo que determina la Constitución y la Ley para trabajar en la elaboración del informe de Rendición de Cuentas para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y para todos los ciudadanos del Cantón Mera.

DISPOSICION GENERAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la Comandancia del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera, a los veinte y tres días del mes de febrero del dos mil veinte y tres. Notifíquese y Cúmplase.-


Tcnl. (B) Patricio Fernando Flores Flores
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MERA

 CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN MERA

Dir X1: Av. Luis A. Martínez y Guayaquil - Mera Central / X2 Dir. Vía Shell - Mera sector la Moravia
RUC: 1660160530001 Telef. 03 2790 122 / 2799-027 mail: cbomberosmera@yahoo.com
cuerpodebomberosshell@yahoo.es

PICHINCHA, IMBABURA, COTOPAXI, TUNGURAHUA, BOLIVAR, CHIMBORAZO, ESMERALDAS, NAPO, STDO.
DOMINGO DE LOS SACHIS AS. SUCUMBIOS, FRANCISCO DE ORELLANA Y PASTAZA